



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 10A, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, -7 FEB. 2019

R. EX. Nº 451

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 117, de fecha 24 de enero de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Empresas Aquachile S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 43 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131, Nº 2398, y Nº 3104, todas de 2017, Nº 1085, Nº 2777 y Nº 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649 y 1650, ambas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875 y Nº 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 2777 de 2018, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 10A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 43 de 2019, Empresas Aquachile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2777 de 2018, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2777 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 10A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- la siguiente fila:

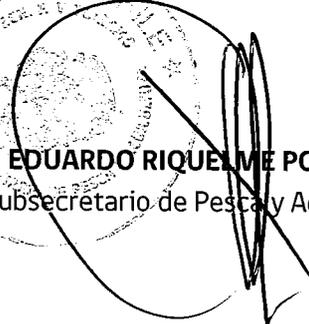
Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
100416	Empresas Aquachile S. A.	Salmón Coho	100522 110111 110110	591.480	18	18	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 117 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 117 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



RZR/CSB/PUM
DIVISION JURIDICA

97

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 117

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2777 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018
FECHA : 24 ENE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2777 de fecha 02 de agosto de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 12 B en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Empresas Aquachile S.A., RUT 86.247.400-7, domiciliada en Cardonal S/N, Lote B, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 043 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de:
 - a) Reducir la siembra a un ciclo de producción para lo cual se requiere:
 - Modificar número de peces a sembrar, número de estructuras y centros de origen para el centro código SIEP 100416 previamente autorizado a operar 2 ciclos de 690.060 ejemplares de la especie salmón coho cada una en 21 estructuras de 30m x 30m, respectivamente, por un ciclo productivo de 591.480 ejemplares de la misma especie en 18 estructuras de 30m x30m provenientes de los centros de origen código SIEP 100522, 110111 y 110110.

El titular manifiesta además la renuncia al remanente de peces declarados en la intención de siembra, equivalentes a 788.640 unidades debido a que los smolts obtenidos no se ajustan a los estándares de calidad y al tiempo disponible para el periodo productivo.

Cabe señalar que el centro de cultivo código SIEP 100416 posee RCA N° 310/2012 que considera 24 estructuras de 30m X 30m x15m.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:



Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Empresas Aquachile S.A., RUT 86.247.400-7, dado que la misma no modifica la clasificación de bioseguridad de la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2777 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

Modificar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2777 de fecha 02 de agosto de 2018, como se detalla a continuación

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
100416	Empresas Aquachile S. A.	Salmón Coho	100522 110111 110110	591.480	18	18	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

Cabe señalar que las 788.640 unidades quedan disponibles en la ACS 10 A para el titular que los solicite.

- Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2777 de fecha 02 de agosto de 2018.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
 Jefe División de Acuicultura


 ABP/DSP/PPT/ptp.
 C.I N° 43 de 2019